



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: CREA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1224

SANTIAGO, 28 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, del Ministerio de Educación, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el D.S N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 391 de 2022 que refunda, actualiza y sistematiza normativa referente a la Subdirección de Investigación del Serpat; la Resolución N° 042 de 2023, que aprueba nueva Política de Investigación del Serpat y deroga resolución exenta N° 670 de 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 5.200 de 1929 sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante Serpat), dispone que las distintas unidades que componen dicho Servicio, pueden y deben cooperar con eficacia a la enseñanza nacional, divulgando por todos los medios a su alcance, los tesoros de sus colecciones y los resultados de sus investigaciones y estudios.
- 2.- Que, la Ley N° 21.045 creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 3.- Que, el mismo cuerpo normativo referido, dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
- 4.- Que, la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L N° 1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, detenta las facultades de dirigir, organizar y administrar el referido Servicio.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5.- Que, la Resolución N° 391 del 28 de marzo de 2022, refunda, actualiza y sistematiza normativa referente a la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, donde se dispone que la Subdirección de Investigación actuará también como Secretaría Ejecutiva del Consejo de Investigación del Serpat, cuyo objetivo principal es velar por la aplicación de la Política Nacional de Investigación y Coordinar el Consejo de Investigación del Serpat.

6.- Que, la Política de Investigación del Serpat actualizada, fue aprobada a través de la Resolución N° 042 del 20 enero de 2023, y en cuyo contenido se especifica en el Eje N° 5: "Ética en la investigación", la creación del Comité de Ética de la Investigación del Serpat, órgano que regulará las distintas modalidades de investigación desarrolladas por la institución. Este Comité deberá velar por que dichas investigaciones se realicen tomando todas las medidas de resguardo, para que sea llevada con el respeto que corresponda a la relación entre personas, en forma independiente del rol que cada una de ellas cumpla en el proceso.

7.- Que, en este contexto, se hace necesario que la Subdirección Nacional de Investigación, a través de la Dirección Nacional del Serpat, apruebe la creación del Comité de Ética de la Investigación en la Institución.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, la creación del Comité de Ética de la Investigación Institucional, órgano de carácter ético-científico, multidisciplinario, colegiado, cuya función principal es supervisar, resguardar y asesorar aspectos éticos vinculados a la investigación desarrollada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en forma directa o colaborativa con otras entidades públicas o privadas. El objetivo principal de este Comité será velar porque la investigación desarrollada en las distintas Unidades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural cumplan con las normas éticas establecidas en los órganos normativos nacionales e internacionales que aplican a las particularidades de cada tipo de investigación.

2.- **CONSTITÚYASE**, a contar de esta fecha y por un período de tres años, el Comité de Ética de la Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el que estará equitativa y adecuadamente representado por investigadores(as) que trabajan en distintas dependencias del Servicio tanto a nivel central como regional, procurando un equilibrio de género en su composición, cuyos perfiles y miembros para el período 2023 – 2025, serán los siguientes:

Perfil	Miembros Período 2023 - 2025
Un(a) abogado (a), con experiencia, al menos de tres años, en temas patrimoniales; puede provenir de cualquiera de las unidades del SERPAT. Este perfil se considera en calidad de asesor(a), es decir, se requerirá su participación en las sesiones en la medida que los casos lo requieran.	Daniela Andrea Abarzúa Órdenes, Rut: 13.991.573-9
Un(a) antropólogo (a) social, con experiencia, al menos de tres años, en investigación en museos o en patrimonio	Josefa Eugenia Kstulovic Matus, Rut: 18.700.014-9



material e inmaterial y en metodologías participativas y otras; puede provenir de cualquiera de las unidades del SERPAT. Con el fin de contribuir a la descentralización, se dará prioridad a las propuestas de regiones.	
Un(a) historiador (a) o historiador (a) del arte, con experiencia, al menos de tres años, en investigación en archivos y patrimonio documental; puede provenir de cualquiera de las unidades del SERPAT.	Rosa Ester Zuleta Cáceres, Rut: 10.479.145-7
Un(a) arqueólogo (a), con experiencia, al menos de tres años, en investigación y legislación en museos y patrimonio arqueológico; proveniente de la Secretaría Técnica del CMN o de alguna de sus OTR de Regiones.	Álvaro Luis Romero Guevara, Rut: 12.210.665-9
Un(a) profesional del área de las Ciencias Naturales, con experiencia, al menos de tres años, en investigación en museos y patrimonio natural; puede provenir de cualquiera de las unidades del SERPAT.	Mario Enrique Elgueta Donoso, Rut: 7.590.257-3
Un(a) investigador (a) perteneciente a la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.	Alba Julieta Elizaga, Rut: 14.483.198-5
El (o la) Subdirector (a) de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.	Susana Elizabeth Herrera Rodríguez, Rut: 9.762.213-2

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/NSP/EHC/SHR





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Distribución:

Dirección Nacional, SERPAT.

Unidades del SERPAT.

Archivo Oficina de Partes, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

